

MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



**AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
PARA LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL
ARTE CONTEMPORÁNEO, CORRESPONDIENTES A 2026**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA**



27 de abril de 2026

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO, CORRESPONDIENTES A 2026

2

Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción e investigación artística en el ámbito del arte contemporáneo, correspondientes a 2026 (BOE nº 101, de 27 de abril de 2026)

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (BOE nº 275, de 13 de noviembre de 2010).

CONVOCATORIA

Se convoca para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, en *régimen de concurrencia competitiva*, las ayudas para la producción e investigación artística en el ámbito del arte contemporáneo que tienen por finalidad el apoyo a artistas y personas investigadoras, con el objetivo de impulsar la creación, investigación y producción, promoviendo la presencia y visibilidad de los proyectos y obras de artistas.

Las líneas de ayudas que se pueden solicitar son:

- A. **Creación y producción artística:** realización de proyectos de creación y producción de artistas.
- B. **Proyectos de investigación, comisariado y mediación en el ámbito del arte contemporáneo:** realización de proyectos de investigación en los campos de la historia, la teoría, la educación, la mediación y el comisariado, así como las publicaciones derivadas de estos proyectos que contengan investigaciones o contenidos inéditos.

Las líneas mencionadas son **incompatibles entre sí**, por lo que cada persona solicitante solo podrá solicitar ayuda para una de ellas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionables deberán desarrollarse **entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027**. Los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

3

La **emisión de los justificantes de gasto** tendrá como **fecha límite el 30 de junio de 2027**, y la **emisión de los justificantes de pago** tendrá como **fecha límite el 30 de septiembre de 2027**. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

BENEFICIARIOS

Personas físicas que realicen las actividades a la que se refieren las líneas de ayudas A y B y cumplan los requisitos establecidos. En el caso de proyectos desarrollados por colectivos o asociaciones, sólo podrá disfrutar de la ayuda un integrante de este, preservándose los derechos de autor del colectivo.

Requisitos:

- La persona solicitante deberá **estar inscrita en el RETA previo a la publicación de la lista definitiva** de personas beneficiarias. No obstante, **este requisito no será necesario en el momento de presentar la solicitud.**
- Las personas beneficiarias sólo podrán ser aquellas que tengan **residencia fiscal permanente en territorio español.**

Exclusiones:

- Personas beneficiarias de estas ayudas en la convocatoria correspondiente al año anterior. No obstante, podrán participar aquellas que, siendo beneficiarias de ayudas en la convocatoria del año anterior, hayan reintegrado la ayuda recibida por causas justificadas, antes de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución
- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUANTÍA

La ayuda concedida tendrá como **límite**:

- **30.000 €** para los proyectos que se enmarquen en la **línea A**.
- **15.000 €** para los proyectos que se enmarquen en la **línea B**.

4

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables **aquellos que** de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.**

Se considerará gasto realizado aquel con factura emitida entre el 1 de julio de 2026 y 30 de junio de 2027, que haya sido efectivamente pagado hasta el 30 septiembre de 2027

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos subvencionables vinculados al proyecto:

- **Línea A - Creación y producción de proyectos artísticos:**
 - Coste en concepto de soporte básico de dedicación a la creación, con un límite de del 30% de la ayuda hasta un máximo de 4.500 €. Este concepto se entenderá como porcentaje del coste total del proyecto destinado al estímulo a la creación y la experimentación, cuantía que apoya la labor de artistas en su vertiente creativa y como soporte transversal.
 - Materiales de producción.
 - Gastos de desarrollo tecnológico o digital indispensables para el desarrollo de la pieza o instalación artística objeto de la subvención, y que sean constitutivos de esta.
 - Otros costes derivados de la necesaria ejecución para la obra o proyecto.
 - Servicios profesionales de artistas, comisariado y otras colaboraciones directamente vinculadas al proyecto.
 - Viajes y estancias de artistas, comisariado y otras colaboraciones directamente vinculadas al proyecto con los límites indicados a continuación.

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2026

- Los gastos directamente relacionados con la difusión del proyecto y sus publicaciones (que comprenden los de traducción y edición de textos a otros idiomas).
- Gastos derivados de viajes y estancias necesarios para el desarrollo de la obra o proyecto artístico con los límites indicados a continuación.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación, ejecución y justificación de la misma.

5

- **Línea B - Proyectos de investigación en los distintos ámbitos del arte contemporáneo y las publicaciones derivadas:**

- Costes de la persona investigadora durante el tiempo de dedicación al proyecto (descripción técnica, conceptual y de ejecución, calendario de trabajo y desglose de horas). En ningún caso, la cantidad concedida en concepto de costes de la persona investigadora podrá superar el 75% de la ayuda concedida.
- Servicios profesionales del personal docente, conferenciantes, artistas, comisariado, directamente vinculados al proyecto.
- Viajes y estancias del personal docente, conferenciantes, artistas, comisariado, directamente vinculados al proyecto con los límites que se indican a continuación.
- Costes para el diseño y la edición de publicaciones, y todo tipo de material vinculado a la difusión.
- Gastos de matriculación en cursos, jornadas y actividades de formación necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Gastos de adquisición de material bibliográfico vinculados a la investigación objeto del proyecto.
- Gastos de viajes y estancias necesarios para el desarrollo del proyecto, con los límites que se indican a continuación.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2026

están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación, ejecución y justificación de la misma.

Límites de los gastos derivados de viajes y estancias:

- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención solo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, personas investigadoras, colaboraciones directas, etc.).
- El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido para el Grupo 2 en el Anexo XVI de la Resolución de 2 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE nº 3, del 3 de enero de 2007), o en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002.
- El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 €/Km (Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).
- Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero, se estará, asimismo, a lo dispuesto para el Grupo 2 en el Anexo XVII de dicha Resolución.
- No se subvencionarán los gastos de exposición, transporte, seguro y embalaje de obras en el extranjero.
- Solo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.
- Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.

Gastos excluidos de la ayuda:

- Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario, que no estén directamente relacionados con la realización, desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado y sean constitutivos de este.
- Los protocolarios y de representación.
- Los gastos financieros, de amortización o por tributos.
- Los pagos de cuotas, ordinarias o extraordinarias, ni los impuestos personales sobre la renta.

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2026

- Gastos de alquiler y mantenimiento de vivienda, espacio de trabajo o estudio habitual.
- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes. En el caso de estar exento de IVA, deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de Condición de Sujeto Pasivo de IVA expedido a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

7

CRITERIOS DE VALORACIÓN

A.- Creación y producción artística: realización de proyectos de creación y producción de artistas. **Hasta un máximo de 30 puntos** atendiendo a los siguientes **criterios:**

- **A.1.- Currículum de la persona solicitante.** Se valorará el recorrido formativo y artístico, y su vínculo con el proyecto planteado, en relación con la trayectoria de la persona aspirante: **hasta 6 puntos.**
- **A.2.- Calidad del proyecto: hasta 17 puntos.**
 - Se valorará la aportación artística del proyecto, su carácter innovador, experimental o su capacidad para profundizar en las temáticas y tendencias contemporáneas: hasta 12 puntos.
 - Asociado con las inquietudes contemporáneas, se valorará el vínculo del proyecto con los ODS de la Agenda 2030, así como con la accesibilidad, la inclusión social, la diversidad cultural y territorial y la igualdad de género: hasta 5 puntos.
- **A.3.- Coherencia, viabilidad y repercusión social del proyecto artístico: hasta 6 puntos.**
 - Se valorará la adecuación del presupuesto al objeto del proyecto, así como la posibilidad de su implementación en espacios culturales, o su desarrollo en el ámbito digital: hasta 4 puntos
 - También se valorará la proyección y el plan de difusión del proyecto y sus posibilidades de divulgación y desarrollo de actividades en el entorno social, con especial atención a aquellas iniciativas que fomenten la sostenibilidad, la digitalización, la igualdad de género, la diversidad cultural e iniciativas que favorezcan la inclusión social y la cohesión territorial. Será valorado el que dicha

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2026

proyección y el plan de difusión y divulgación implique a distintas comunidades autónomas: hasta 2 puntos.

- **A.4.- DANA: 1 punto**

Se puntuarán con 1 punto las propuestas de artistas con residencia en los términos municipales afectados por la DANA así como aquellos proyectos que tengan relación con los territorios afectados.

B.- Proyectos de investigación, comisariado y mediación en el ámbito del arte contemporáneo, así como las publicaciones derivadas de estos proyectos. Hasta un máximo de 30 puntos atendiendo a los siguientes **criterios**:

- **B.1.- Currículum de la persona solicitante.** Se valorará el recorrido investigador en los distintos ámbitos del arte contemporáneo y su vínculo con el proyecto planteado, en relación con la trayectoria de la persona aspirante: **hasta 6 puntos.**
- **B.2.- Calidad del proyecto de investigación, comisariado o mediación en los distintos ámbitos del arte contemporáneo: hasta 17 puntos.**
 - Se valorará la calidad, aportación y relevancia del proyecto, su carácter innovador o su capacidad para profundizar en las temáticas y tendencias contemporáneas: hasta 12 puntos.
 - Asociado con las inquietudes contemporáneas, se valorará el vínculo del proyecto con los ODS de la Agenda 2030, así como con la accesibilidad, la inclusión social, la diversidad cultural y territorial y la igualdad de género: hasta 5 puntos.
- **B.3.- Coherencia, viabilidad y repercusión social del proyecto de investigación en el ámbito contemporáneo: hasta 6 puntos.**
 - Coherencia y viabilidad del proyecto de investigación. Se valorará la adecuación del presupuesto al objeto del proyecto, así como la posibilidad y la coherencia de su implementación en sus ámbitos de investigación respectivos: hasta 4 puntos.
 - También se valorará la proyección y el plan de difusión del proyecto y sus posibilidades de divulgación y desarrollo de actividades en el entorno social, con especial atención a aquellas iniciativas que fomenten la sostenibilidad, la digitalización, la igualdad de género, la diversidad cultural e iniciativas que

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2026

favorezcan la inclusión social y la cohesión territorial. Será valorado el que dicha proyección y el plan de difusión y divulgación implique a distintas comunidades autónomas: hasta 2 puntos.

- **B.4.- DANA: 1 punto**

Se puntuarán con 1 punto las propuestas de investigadores con residencia en los términos municipales afectados por la DANA así como aquellos proyectos que tengan relación con los territorios afectados.

9

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 28 de abril al 19 de mayo de 2026

La persona solicitante podrá elegir entre la presentación en Sede Electrónica <https://cultura.sede.gob.es/> o en papel, pudiendo presentarse, en:

- En el Registro del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28004 - Madrid).
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

A efectos de determinar la fecha de su presentación, **en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente.**

El modelo de solicitud se encontrará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es